



CERTIFICADO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO

DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA

EN SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 2026

Doña María Belén Moreno Santana, Abogada del Estado, Secretaria del Pleno de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, en ejercicio de las facultades que me confieren los Estatutos de la Fundación y demás normativa aplicable,

CERTIFICO:

Que el **Pleno de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja**, en sesión celebrada el **día 4 de mayo de 2026**, válidamente constituido, **adoptó, entre otros**, el siguiente acuerdo, **relativo al punto 2.º del orden del día**, cuyo tenor literal, conforme al acta de la sesión, es el que sigue:

PUNTO 2.º DEL ORDEN DEL DÍA

Ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 694/2026, de 23 de abril de 2026, relativa al expediente de contratación nº 4/2025, con anulación de la adjudicación anterior, exclusión de la oferta de MUNDO MANAGEMENT, S.A., conservación de los actos administrativos válidamente realizados, adjudicación provisional del contrato a PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA, S.L. y requerimiento al adjudicatario provisional para la acreditación de los requisitos de solvencia.

Página 1 de 4

CSV : GEN-2b16-1163-9cbd-f154-7ada-5f6e-3d4c-6248

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA BELEN MORENO SANTANA | FECHA : 04/05/2026 14:32 | Certifica



CSV : GEN-adf4-0cc5-d5b3-9507-f79e-5a04-467c-893b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 04/05/2026 14:33

FIRMANTE(2) : FRANCISCO JAVIER SALAS RUIZ | FECHA : 05/05/2026 11:06 | Sin acción específica



ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de abril de 2026 fue notificada a esta Fundación la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 694/2026, de 23 de abril de 2026, por la que se estima el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del contrato, acordándose la anulación de dicha adjudicación, la retroacción del procedimiento y la exclusión de la oferta presentada por la mercantil MUNDO MANAGEMENT, S.A., debiendo continuarse la tramitación conforme a los pliegos y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Se incorporan al expediente, para conocimiento del Pleno y adecuada motivación del acuerdo adoptado, el informe de la Abogacía del Estado, las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 623/2026 y nº 624/2026, así como los escritos presentados por la mercantil MUNDO MANAGEMENT, S.A. los días 28 y 29 de abril de 2026, todos ellos debidamente unidos al expediente administrativo.

Asimismo, se deja constancia de que los miembros del Pleno han tenido acceso previo a la totalidad de los documentos que integran el expediente administrativo, con ocasión del Pleno celebrado el día 27 de febrero de 2026, en el que se dio cuenta del estado de tramitación del procedimiento, sin perjuicio de la documentación incorporada con posterioridad y que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. En ejecución estricta de lo ordenado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, procede declarar anulada la adjudicación acordada a favor de MUNDO MANAGEMENT, S.A., excluir su oferta del procedimiento y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adjudicación anulada, todo ello con pleno respeto al principio de conservación de los actos administrativos, previsto en el artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manteniéndose la validez y eficacia de aquellos actos y trámites del procedimiento no afectados por el vicio apreciado por el Tribunal.



Cuarto. Excluida la oferta de MUNDO MANAGEMENT, S.A., y conservadas las restantes actuaciones válidamente realizadas, resulta que la oferta presentada por la mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA, S.L. es la única oferta subsistente en el procedimiento y, en consecuencia, la mejor clasificada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a los solos efectos de la continuación del procedimiento, sin perjuicio de la necesaria comprobación del cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia exigidos para contratar.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación definitiva del contrato queda condicionada a que el licitador propuesto acredite, en el plazo y forma legalmente establecidos, el cumplimiento efectivo de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional, en particular los previstos en la cláusula 11.5 del PCAP.

ACUERDOS

Primero. Ejecutar la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 694/2026, de 23 de abril de 2026, declarando anulada la adjudicación del contrato y excluida la oferta presentada por la mercantil MUNDO MANAGEMENT, S.A., con conservación de los actos administrativos válidamente realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Adjudicar provisionalmente el contrato de concesión de servicios para la organización integral del Festival Internacional de Música Cueva de Nerja durante las ediciones 2026-2027 prorrogables a la mercantil PIES COMPAÑÍA DISCOGRÁFICA, S.L.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que aporte, en el plazo legalmente establecido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y





SECRETARÍA
FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS
CUEVA DE NERJA

financiera y de solvencia técnica y profesional exigidos en el pliego, con advertencia expresa de que la falta de acreditación en tiempo y forma impedirá la adjudicación definitiva del contrato.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno de la Presidencia, en Málaga a 4 de mayo de 2026

V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

Francisco Javier Salas Ruiz

LA SECRETARIA María Belén Moreno Santana

CSV : GEN-2b16-1163-9cbd-f154-7ada-5f6e-3d4c-6248

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIA BELEN MORENO SANTANA | FECHA : 04/05/2026 14:32 | Certifica



CSV : GEN-adf4-0cc5-d5b3-9507-f79e-5a04-467c-893b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 04/05/2026 14:33

FIRMANTE(2) : FRANCISCO JAVIER SALAS RUIZ | FECHA : 05/05/2026 11:06 | Sin acción específica

